

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 203 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.



La suscrita Diputada Ana Isabel González González, el Ciudadano Alejandro Santacruz García y un grupo de ciudadanos preocupados por el medio ambiente en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acuden a presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente es trabajo de todos, tanto de los ciudadanos como del propio gobierno, es por ello que debemos de implementar acciones, programas y proyectos que garanticen el cuidado del mismo.

En este tenor el quinto párrafo de nuestro artículo cuarto constitucional nos indica que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*, y a fin de hacer valer este derecho es importante el trabajo en conjunto de gobierno y sociedad.

Es totalmente contradictorio a la lógica, así como contraproducente debido a la afectación tan rápida de la contaminación, la velocidad que va adquiriendo año con año el cambio climático, ascendiendo cada vez más las altas temperaturas y la sequía que estamos sufriendo actualmente; el asegurar que la responsabilidad del medio ambiente, la protección de recursos naturales, la sustentabilidad y el cambio climático es trabajo de solo alguna parte.

Debido a la gran cantidad de problemas que nos afectan directamente a todos los habitantes de este planeta en materia ambiental, es de vital importancia que se trabaje

juntos en sociedad, con la debida legislación y estructura organizacional que dará un resultado verdadero y positivo.

Ahora bien, existe una gran cantidad de personas interesadas en trabajar voluntaria y activamente en el cuidado del medio ambiente, así como muchos profesionales que pueden aportar sus valiosos conocimientos en sustentabilidad, clima, geografía, deforestación, contaminación, así como en la planeación y ejecución de proyectos en beneficio de este.

Es por ello que considero que su participación activa en los problemas medio ambientales que aquejan a nuestro Estado, deben de ser debidamente consultados con especialistas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del medio ambiente, pues al ser una responsabilidad compartida se debe hacer valer la voz ciudadanía, antes de tomar acción como gobierno en la implementación de proyectos y programas que involucren un impacto directo a la naturaleza de nuestra entidad.

Y hacer valer lo establecido en artículo tercero de la Ley de participación Ciudadana de nuestro Estado el cual nos indica que “es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Seguros estamos de que la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, es por ello que esta iniciativa pretende aplicar en un sentido más estricto este concepto a fin de obtener la solución temprana a este problema de interés general, garantizando que todos los Municipios de nuestro Estado cuenten con Consejos Ciudadanos de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, en donde el involucramiento de especialistas en la materia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos tengan una participación activa y un involucramiento directo en las decisiones municipales que tengan que ver con el tema medio ambiental.

Imaginemos el resultado positivo que veremos en nuestros municipios y en la sociedad al integrar un consejo ciudadano en cada ayuntamiento, que asesore en materia ambiental los proyectos que el gobierno emprenda en defensa de este.

Hoy es el día en el que debemos trabajar de la mano todos por el planeta y medio ambiente que todos queremos.

Es por ello que esta iniciativa busca reformar el artículo 203 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León, para establecer de forma obligatoria el que los Municipios cuenten con consejos ciudadanos de protección al medio ambiente, así como establecer por ley cual serán sus funciones como órgano consultor y asesor en materia medio ambiental.

Para exemplificar la propuesta anexamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Texto vigente	LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Texto propuesto
<b>Artículo 203.- ...</b>  Los Municipios, en el ámbito de su jurisdicción territorial, podrán contar con un Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, con carácter de órgano auxiliar y consultivo para los Ayuntamientos, que será incluyente, plural y de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil, el cual se regulará de conformidad con las disposiciones que establezcan los ordenamientos municipales correspondientes.	<b>Artículo 203.- ...</b>  Los Municipios, en el ámbito de su jurisdicción territorial, <b>deberán contar con</b> un Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, con carácter de órgano auxiliar y consultivo, <b>el cual sesionará por lo menos de manera semestral y tendrá como principal función asesorar y dar su opinión sobre, programas, proyectos y acciones en materia ambiental que se lleven a cabo dentro del Municipio</b> , dicho consejo será incluyente, plural y de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil, el cual se regulará de conformidad con las disposiciones que establezcan los <b>reglamentos municipales en la materia</b> .
	<b>TRANSITORIOS</b>

	<p><b>PRIMERO.</b> - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Los Municipios tendrán noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la expedición y publicación de las modificaciones que deban hacer a sus Reglamentos Municipales en materia ambiental, así como para la instalación del Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales.</p>
--	--

## DECRETO

**Único.** - Se reforma por modificación el párrafo segundo del artículo 203, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 203.- ...

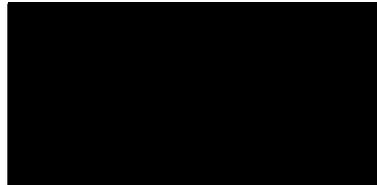
Los Municipios, en el ámbito de su jurisdicción territorial, **deberán contar con un Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, con carácter de órgano auxiliar y consultivo, el cual sesionara por lo menos de manera semestral y tendrá como principal función asesorar y dar su opinión sobre, programas, proyectos y acciones en materia ambiental que se lleven a cabo dentro del Municipio,** dicho consejo será incluyente, plural y de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil, el cual se regulará de conformidad con las disposiciones que establezcan los **reglamentos municipales en la materia.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Los Municipios tendrán noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la expedición y publicación de las modificaciones que deban hacer a sus Reglamentos Municipales en materia ambiental, así como para la instalación del Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales.

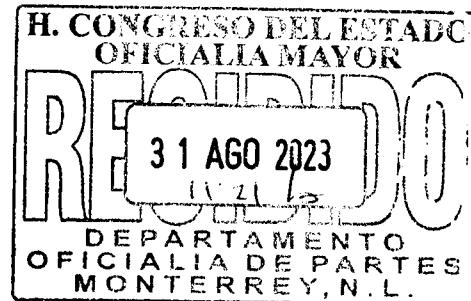
MONTERREY, NUEVO LEÓN, 31 AGOSTO DEL 2023



C. ALEJANDRO SANTACRUZ GARCÍA



DIPUTADA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ



2023-08-31

Ezquer Francisco Rodríguez Rojo [REDACTED]

Aleth Abigail Tercero Rodríguez [REDACTED]

Dulce Valeria Hernández Martínez [REDACTED]

Yahaira Marikin González Garza [REDACTED]

Nikeyli Cristal Vázquez Pérez [REDACTED]

Oscar Andino Sisonnige Alba [REDACTED]



José Neurerto Ventura Martínez [REDACTED]

Mónica Anahi Lechuga Gutiérrez [REDACTED]

Celilia Flores Nolasco [REDACTED]

Fernando Alejandro Salihau Cárdenas [REDACTED]

Jucelyn Sáenz Solís [REDACTED]

Jesús Ángel Moya Sagáslegui [REDACTED]

Giberto Díaz [REDACTED]

Angela Marilyn Muñoz Flores [REDACTED]

Oscar Efraín Medina Reyna





NOMBRE  
SANTACRIZ  
GARCIA  
ALEJANDRO

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN

VIGENCIA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

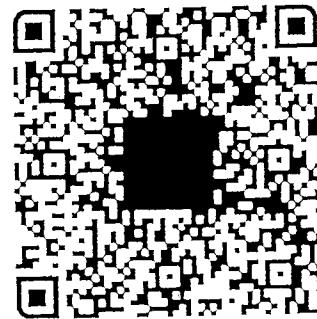
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Int. \_\_\_\_\_

Colonia:

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: \_\_\_\_\_

Alejandro Santacruz García

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

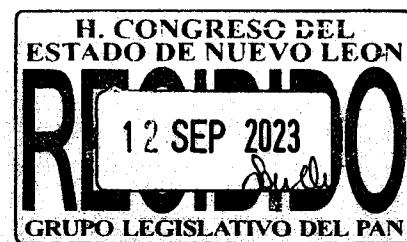
Oficio Núm. PL 1460/LXXVI

**C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO  
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 4 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera, Presidente Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante el cual informan que en Sesión de Cabildo aprobó la desincorporación del dominio público municipal, respecto a los predios ubicados en Prolongación Águila Real, Colonia Villas de San Francisco Segundo Sector, para entregar en concesión bajo la figura de donación a la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la edificación de un extensión de la Escuela Preparatoria Núm. 25 y la edificación y operación de una Clínica Universitaria de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 17391/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera, Presidente Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante el cual remite en alcance a su solicitud para la desincorporación del dominio público municipal, respecto a los predios ubicados en Prolongación Águila Real, Colonia Villas de San Francisco Segundo Sector de dicha municipalidad, el cual fue anexado en el expediente 17391/LXXVI.
- Escrito presentado por el Municipio de Santiago, Nuevo León, mediante el cual solicitan la autorización para otorgar en concesión de uso del área Municipal bajo la figura jurídica de Comodato de un bien inmueble con una superficie total de 4,458.51 M2, ubicado en la Calle Rincón del Arroyo 117, Rincón de la Boca, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Santiago, Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17398/LXXVI.





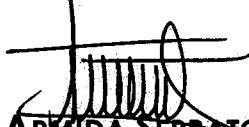
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 4 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

c.c.p. archivo  
LNCA/JMMM